



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS
DEPENDENCIAS JUDICIALES
DE PUNO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. SAULO GONZALES FLORES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS
DEPENDENCIAS JUDICIALES
DE PUNO - 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. SAULO GONZALES FLORES

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO



Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ

SEGUNDO MIEMBRO



Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

ASESOR DE TESIS



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 1029-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 15 de noviembre de 2024.

Vistos: El expediente, **2024-CU-16396** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. SAULO GONZALES FLORES**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. SAULO GONZALES FLORES**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 25 de Noviembre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Dra. KATTY AGRIPINA PEREZ ORDOÑEZ
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

ASESOR:

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/nv.



RESOLUCIÓN N° 553-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 10 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-12344** de fecha **06 de septiembre de 2024**, del **Bach. SAULO GONZALES FLORES**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. SAULO GONZALES FLORES**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. SAULO GONZALES FLORES**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DE JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Freddy Chato Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



RESOLUCIÓN N° 434-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-9412** de fecha **22 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. SAULO GONZALES FLORES**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

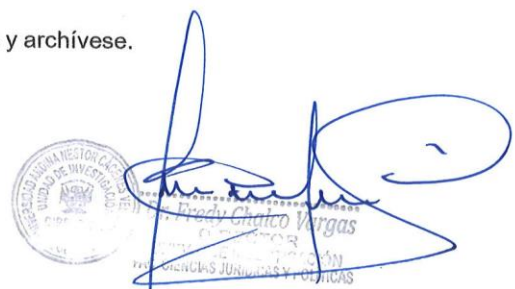
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. SAULO GONZALES FLORES**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


Freddy Chaitco Vargas
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	17%
2	apps.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to unsaac Trabajo del estudiante	<1%
6	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1%
7	www.ccaicr.com Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%



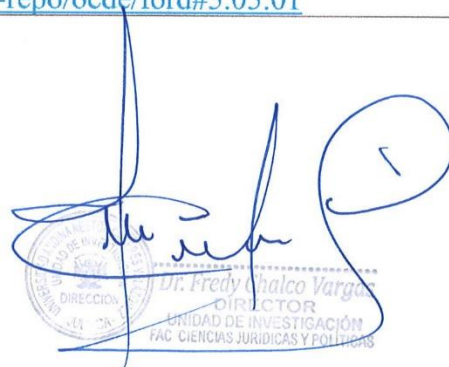
METADATOS COMPLEMENTARIOS



TÍTULO DE LA TESIS	
REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023	
DATOS DE AUTOR	
Nombres y apellidos	Saulo Gonzales Flores
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43945656
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8467-1009
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
DATOS DEL JURADO	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Rómulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Katty Agripina Perez Ordoñez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01225791
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Nestor Barrantes Sanchez
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Público - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: Edificio: Corte Superior de Justicia de Puno – Distrito Judicial de Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.84083, Longitud: -70.02782</p>  <p>URL: https://maps.app.goo.gl/T1A5uPwc5ZBUpg8w9</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 – noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>


 Dr. Fredy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, SAULO GONZALES FLORES identificado con DNI Nro. **43945656** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO

informo que he elaborado el/la **Tesis** o **Trabajo de Investigación,** **Trabajo Académico** denominada:

REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 27 de noviembre del 2024



FIRMA ASESOR



FIRMA TESISISTA



Huella digital



DEDICATORIA

Mi trabajo con entusiasmo lo estoy dedicando con un gran cariño y afecto por ser un resaltante desarrollo de mi formación todo el apoyo que se centró en la presente tesis, personas importantes como mis padres y familiares que en todo momento tanto buenos como malos, estuvieron para mí, dedicando en primer lugar a Dios por su protección en todo momento de la realización de la investigación.



AGRADECIMIENTO

En primera instancia agradezco a las personas que siempre estuvieron como apoyo hacia mi persona, un significativo apoyo de manera continua y permanente en el sector académico - educativo, agradezco de sobremanera a nuestro adorado Dios por siempre mantenerme bajo su protección alejando todo mal y brindándome la paciencia para la culminación de la presente.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
ABREVIATURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema principal.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
1.5. HIPÓTESIS.....	6
1.5.1. Hipótesis general.....	6
1.5.2. Hipótesis específicas.....	7
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	8



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEORICOS

2.1.	BASES TEORICAS.....	9
2.1.1.	A nivel internacional	9
2.1.2.	A nivel nacional	13
2.1.3.	A nivel local	17
2.2.	MARCO TEÓRICO.....	20
2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	23

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	32
3.1.1.	Enfoque de la investigación	32
3.1.2.	Método aplicado en la investigación	32
3.1.3.	Tipo de investigación.....	32
3.1.4.	Nivel de investigación.....	32
3.1.5.	Diseño de investigación	34
3.2.	ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	34
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA	34
3.3.1.	Población	34
3.3.2.	Muestra.....	35
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	35
3.4.1.	Técnicas de la investigación.....	35
3.4.2.	Instrumentos de la investigación	35
3.5.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	36
3.5.1.	Validación de los instrumentos	36
3.5.2.	Confiabilidad de los instrumentos.....	36



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN..... 37

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS..... 38

4.3. PRUEBA DE HIPOTESIS..... 44

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 47

CONCLUSIONES 49

RECOMENDACIONES..... 50

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 51

ANEXOS..... 57



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables	8
Tabla 2 Consecuencias negativas generadas por el trámite de un proceso de impugnación de paternidad fundada durante el periodo 2023.	38
Tabla 3 Qué genera la sentencia genera una sentencia de impugnación de paternidad frente a una de sucesión intestada.....	40
Tabla 4 Factibilidad de recuperar los bienes heredados antes de la impugnación de paternidad.....	42



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Consecuencias negativas generadas por el trámite de un proceso de impugnación de paternidad fundada durante el periodo 2023.....	38
Figura 2 Qué genera la sentencia genera una sentencia de impugnación de paternidad frente a una de sucesión intestada	40
Figura 3 Factibilidad de recuperar los bienes heredados antes de la impugnación de paternidad	42



ABREVIATURAS

RS: Repercusión Sucesoria

PI: Proceso de Impugnación

IP: Impugnación de Paternidad

DJ: Dependencia Judicial



RESUMEN

La presente investigación realizada bajo el nombre de REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023; cuya finalidad central, demostrar que la consecuencia principal respecto de la sucesión declarada por sentencia firme frente a una sentencia que declara la impugnación de paternidad fundada, crea una contrariedad de derechos, que generan vacíos jurídicos, en cuanto a la presente investigación se aplicó una técnica muy utilizada como es el caso de la encuesta, siendo su instrumento la utilización de preguntas acorde al análisis que se pretende realizar investigando a través de un estudio hipotético dando posibles respuestas empleando la deducción de los mismos, a fin de llegar a obtener resultados respecto a una adecuada evolución de la sucesión ya declarada y sus efectos y consecuencia que tuvo como tal antes de una impugnación de paternidad y su perfeccionamiento en la aplicación de la posibilidad de una devolución o el hecho de darse la posibilidad de recuperar la masa hereditaria que no le pertenecería tras la declaración fundada de dicha impugnación debidamente cuestionable sin tener en cuenta que su derecho aún se encontraba vigente cuando se dio la sucesión, todo ello con el propósito de hallar una solución para que ambas partes se encuentren conformes con sus derechos adquiridos, asimismo si hubo o no la vulneración de algún derechos mientras no se declaró fundada la impugnación de paternidad o mientras este se encontraba en trámite. Por otra parte, está la doctrina que acompaña nuestra investigación donde se establece que nuestras leyes indican que se puede dar el hecho de que no existe vulneración alguna ya que mientras se dispuso de los bienes el derecho estaba vigente, así se haya dado el caso de posteriormente las circunstancias hayan variado y los derechos ya no le pertenezcan como sucesor.

Palabras clave: Derecho sucesorio, Impugnación de Paternidad, Sucesión.



ABSTRACT

The present research carried out under the name of SUCCESSIONAL IMPACT IN PATERNITY CHALLENGE PROCESSES IN THE JUDICIAL DEPENDENCIES OF PUNO - 2023; whose central purpose, to demonstrate that the main consequence regarding the succession declared by a final judgment against a judgment that declares the challenge of paternity founded, creates a contradiction of rights, which generate legal gaps, as for the present investigation, a widely used technique was applied such as the survey, its instrument being the use of questions in accordance with the analysis that is intended to be carried out by investigating through a hypothetical study giving possible answers using the deduction of the same, in order to obtain results regarding an adequate evolution of the succession already declared and its effects and consequence that it had as such before a challenge of paternity and its perfection in the application of the possibility of a return or the fact of giving the possibility of recovering the hereditary mass that would not belong to him after the founded declaration of said challenge duly questionable without taking into account that his right was still in force when the succession occurred, all this with the purpose of finding a solution so that both parties are in agreement with their acquired rights, also if there was or was not the violation of any rights while the challenge of paternity was not declared founded or while it was in process. On the other hand, there is the doctrine that accompanies our research which establishes that our laws indicate that the fact that there is no violation can occur since while the assets were being disposed of the right was in force, even if the case has arisen that later the circumstances have changed and the rights no longer belong to him as successor.

Key words: Inheritance law, Paternity challenge, Succession.



INTRODUCCIÓN

El tema de investigación tiene como fondo un aspecto muy controversial dentro de nuestra sociedad, toda vez que es considerado como un principio humano, el interés superior que tienen los menores en este caso el recién nacido, puesto que desde incluso la concepción tiene que tener mucha atención en cuanto a sus necesidades, porque es desde que la madre está en gestación que debe recibir las vitaminas y nutrientes necesarios para lograr su iniciación en este mundo, por lo que es de responsabilidad de ambos padres y si en caso se diera que uno de ellos no quiere cumplir esta responsabilidad se estaría tentando no solo con su porvenir sino también a su identidad, como consecuencia de ello son los casos sin fin que se dan sobre negación de su paternidad, si consideramos que en nuestra actualidad no solo debemos pensar en conformar familias sino esta al pendiente de las normas y leyes que protegen esta institución, existen normas de protección a los infantes; con tal fin, es oportuno examinar los detalles que nos traen los artículos trescientos noventa y cinco y cuatrocientos del Código Civil, los mismos que tienen un amparo constitucional con el objetivo de ver por el bien de la consagración de una familia. En pocas palabras, si una persona tiene el interés de refutar este principio sobre identidad no bastaría con la realización de una prueba de sangre que pruebe o niegue su paternidad, si bien es cierto puede generar la extinción de obligaciones por un lado, pero no dejar que el menor en cuestión sufra un daño a su identidad, merito por el cual el hecho de haber impugnado la paternidad no puede ir en contra del derecho a la identidad y por ende transgredir a la personalidad ya desarrollada por el menor.

Por lo tanto, es menester brindar una atención especial al tema de la paternidad y su impugnación, ya que en nuestro país no existen normas específicas y



concretas que dejen a salvo muchos derechos ya que en muchas ocasiones estos mismos son dos mundos que entre si suelen colisionar, esto debido a que nuestra normativa vigente protege por sistemas separados cada uno de los derechos y al darse las situaciones de colisión ala que se hace mención se llegaría a vulnerar algunos derechos y no existiría la protección en su totalidad al menor, en específico, muchos tienen la idea de que con la sola prueba de ADN resultaría congruo para que la demanda de impugnación sea fundada, ya que con ello se corroboraría o no la intensidad de sus orígenes biológicos; sin embargo con el estudio de casos y circunstancias recientes podemos llegar a verdades medias, en razón de que bastantes jurisdicciones llegaron a concluir que cuando el padre pretende impugnar su paternidad, no solo debe pensar en ese aspecto que si bien es cierto resulta ser el fin de este tipo de proceso, sino también en como afectara este resultado en la identidad que ya tiene adquirida el menor.

Por tanto, llegan a surgir controversias en el derecho familiar, como suceso de cambios en nuestra realidad social, es por lo que ha surgido esta figura como influencia y presión de la sociedad, que no es otro que la negación a un reconocimiento ya realizado, es decir, con una identidad ya brindada a una persona y una vida hecha con esa identidad, sin embargo, el trato que se le da a este tipo de proceso no resulta ser el adecuado muy al contrario es cuestionado. En el contexto internacional, podemos evidenciar que existe muchos interrogantes y cuestionamientos a este tipo de procesos y el cómo se vienen resolviendo, es evidente que existe una falsedad biológica como resultado pero no se consideran otros aspectos para lograr un bienestar en el más perjudicado que en este caso vendría ser el hijo que resulta no ser biológico, ante ello debería



existir lineamientos y parámetros que no dejen desprotegidos estos derechos ya adquiridos y se tiene un desarrollo de la vida ya asumida e incluso se tiene en muchos casos un proyecto de vida bien planteado, puede repercutir también en casos donde los perjudicados sean mayores de edad y estos tengan hijos lo cual afectaría también a los nietos del solicitante, y nos cuestionamos en como resultaría esta circunstancia y hasta que punto llegara a afectar al promover esta impugnación declarada fundada.

En tal sentido, estaríamos frente a la colisión de dos normas de carácter constitucional, uno por parte del demandado y otro del demandante, en muchos casos el afectado es el demandado justamente por las posturas que trae consigo la impugnación declarada fundada, en cuanto a identidad, al ámbito patrimonial y familiar, identidad que se verá afectada no solo en primer grado sino también afectara a sus descendientes, en el supuesto que la impugnación sea realizada en contra de una persona que ya tiene decendencia y con ello afectaría no solo al hijo sino también a sus aparentemente nietos de este, creando una situación de falta de personalidad, en el ámbito patrimonial se restringiría los derechos sucesorios, es donde surge la pregunta sobre lo que ocurrirá con los bienes ya dispuestos antes de la impugnación de paternidad, si estos deben ser restituidos o se quedan en el estado en que se encuentran en la actualidad, respecto a lo familiar surge la interrogante e como quedan los lazos creados dentro de la familia que se ven afectados por una prueba biológica dejando a tras lasos de armonía, compañerismo, amor y demás vínculos creados a lo largo de la vida como una familia, viéndose vulnerado esta institución.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

En escala macro, tenemos lo establecido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), con la finalidad de marcar lineamientos en la materia con el propósito de lograr generar normas que permitan brindar la protección que necesitan desde un ámbito normativo, es por ello que las naciones unidas tienen la intención de la protección de derechos sobre todo a los más indefensos por ello es que en su artículo tercero consagra el principio de interés superior del niño, de igual modo en sus artículos séptimo y octavo de dicha convención se tiene una referencia sobresaliente sobre la importancia del tema de identidad y con ello también el derecho a tener unos padres que estén al pendiente de ellos y su desarrollo de personalidad e identidad respaldada con normas internacionales. por otro lado, desde el año mil novecientos ochenta y nueve, año en que se aprueba la convención, en la misma que se brinda un especial sustento en cuanto a derechos los que están formulados a través de un catálogo de estos estipulados en la constitución de nuestro país, para así darle prevalencia de interés social para los menores. pese a ello, existen aún muchos países que a pesar de estar inmersos dentro



de esta convención no tienen reconocidos los derechos como tal, aportando a sus legislaciones interpretaciones que no son acorde a este principio, pues no tienen como interés primordial el cuidado de la infancia, por el contrario el destino de estos se encuentran en el marco de una decisión administrativa y política, mas no una decisión en materia tutelar, no podemos quedarnos ajenos a los acontecimientos como si lo hacen varias legislaciones y autoridades que no brindan el valor que merecen.

En la actualidad, existe un incremento en la interposición de demandas para desvincularse de la responsabilidad de paternidad, también aplica la falta de principios y valores porque estaríamos frente a una vulneración de la lealtad y respeto de las obligaciones como cónyuges o familiares, por el mismo hecho que esto significa el engaño de dar responsabilidades a una persona que no mantendría ningún vínculo consanguíneo con los alimentistas, y que fue víctima de engaño por muchos años, que al verse descubierta las verdades toman la decisión de desvincularse, sin tomar en cuenta el lazo ya creado basándose solo en la prueba biológica del ADN, dejando de lado perspectivas como la identidad y personalidad de los implicados.

Mientras que, en el contexto nacional, se tiene legislado y recocado este principio respecto a los niños y también el derecho a la identidad, como también se establece normas de especialidad como es el caso de la Ley N.º 27337, el mismo que le da un trato de superioridad a los adolescentes y niños menores de edad, como norma dedicada exclusivamente para ver temas de este interés, y en especial lo concerniente a la paternidad, al determinar la presunción de este si el infante nació durante el matrimonio y por tal se presume ser hijo del esposo siendo considerados como hijos matrimoniales, más solo se puede



desvirtuar esta presunción tras la verdad biológica al cual deben someterse por solicitud de alguna de las partes que señalen y demuestren interés en el resultado.

Por otro lado también nos es necesario señalar que existe doctrina al respecto, en palabras de varios juristas que tratan este tema por necesario y otros por la misma coyuntura del tema, tienden a definir sus puntos de vista asimismo, existe jurisprudencia como es el caso de diversas casaciones entre ellas la de Arequipa signado con el N° 3797 del año do 2012, donde pese a haberse demostrado la incompatibilidad en el resultado entre hijo y padre, es decir resulto negativa la prueba señalado que el menor no era hijo suyo la sala suprema declaro la casación como infundada y no la caso justamente por proteger el derecho a la identidad teniendo este dos vertientes la dinámica y la estática, agregando otros factores.

A nivel local, existen diferentes dependencias judiciales en el distrito de Puno, donde los conflictos donde se pone en tela de juicio la autenticidad de la responsabilidad paternal que además tengan consecuencias en una posible sucesión o petición de herencia son muy poco comunes, sin embargo, se dan estos casos concretos, se ha visto que, en diversas dependencias en la ciudad de Puno, se vienen aplicando diferentes criterios, muchos aplican el principio de interés superior del niño y otros dejando así un vacío que trae consigo consecuencias jurídicas.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Pregunta general

¿Cuál es la consecuencia principal respecto a la sucesión declarada después de un proceso de impugnación de paternidad con calidad de cosa juzgada?



1.2.2. Preguntas específicas

¿Es suficiente la sentencia de impugnación de paternidad para dejar sin efecto un proceso de sucesión intestada con calidad de cosa juzgada?

¿Es posible recuperar los bienes dados en venta cuando aún no existía sentencia de impugnación de paternidad?

1.3. JUSTIFICACION

Justificación teórica; esta indagación concentra diferentes enfoques y teorías doctrinarias jurídicas para adquirir y recopilar conocimiento a través de la información existente por la misma experiencia de los doctrinarios que centran sus suposiciones en trabajos desarrollados por ellos mismos tras una idea que pretendieron plantear y demostrar en relación a lo concerniente a las repercusiones o consecuencias que se podrían dar respecto a una sucesión declarada frente a una posterior declaración de impugnación de paternidad.

Adicionalmente, la verificación de la doctrina resalta las diferentes deficiencias que crea vacíos en el ámbito teórico, un claro ejemplo es lo establecido por la UNICEF, indicando que en nuestras circunstancias un aproximado de doscientos treinta millones no cuentan con acta de nacimiento formal, justamente por temas de exclusión y desigualdad resaltando que aquí es donde juega un gran rol los padres justamente para asegurar evitar estas situaciones para si generar seguridad en los menores garantizando no generar desventajas dentro de nuestra sociedad creando un ambiente que proteja la identidad de los infantes.

De igual manera, si nos basamos en estudios estadísticos y de investigación realizados en los últimos años podemos percibir que son más crecientes cada vez estos procesos respecto



a la responsabilidad paterna, muchas veces casos como estos impiden un notorio desarrollo entre los implicados puesto que significaría que existió no una armonía familiar como se pretende sino que hubo deslealtad y faltas de respeto dentro del matrimonio ya que repercutiría en engaños que ocasionaron que sea otro el padre del menor mas no el conviviente o esposo dentro del seno familiar, teniendo como resultado una negativa en el examen biológico ADN, que genera una desvinculación familiar, por el hecho de no llevar la misma sangre dejando de lado lo construido y rompiendo los demás lazos.

Justificación práctica; tras una perspectiva practica esta investigación pretende abarcar un sinfín de desafíos que permitan identificar y desarrollar situaciones latentes que vayan en contra de un debido proceso como garantía. Cabe decir que asimismo el motivo principal de la investigación es abordar las secuelas en el ámbito jurídico que trae consigo la impugnación de paternidad declarada fundada, ya que genera consecuencias en materia sucesoria, asimismo se crea una afectación a la identidad como derecho que muchas veces implican la investigación a familias disfuncionales que resultan causando daño a los más vulnerables en este caso los hijos, por lo mismo que para evitar tales casos se pretende hallar una solución que permita a través del desarrollo doctrinal y jurisprudencia vigente hallar nuevas formas de tratar de alguna manera de garantías que no se vea vulnerados los demás derechos por circunstancias de verdad biológica.

Justificación metodológica; con el propósito de concretar los fines planteados se batallara con el camino establecido para desarrollar lo cuantitativo como enfoque de estudio utilizando lo hipotético – deductivo, también, la utilización de instrumentos y técnicas que están facultados para medir y analizar las variables de estudio, por la naturaleza de la investigación desarrollada, afluyendo a la bibliografía nacional e incluso internacional que se encuentre en su apogeo vigente dada por los tribunales



competentes, realizándose un análisis y cotejo de información de las diferentes resoluciones que tuvieron como consecuencia un cambio en el tema sucesorio y la disposición de bienes antes de obtener una resolución firme.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1. Objetivo general

Demostrar que la consecuencia principal respecto de la sucesión declarada por sentencia firme frente a una sentencia que declara la impugnación de paternidad fundada, crea una contrariedad de derechos, que generan vacíos jurídicos.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si es suficiente el hecho de tener una sentencia de impugnación de paternidad declarada fundada para dejar sin efecto una sentencia de sucesión con calidad de cosa juzgada.

Determinar si es posible recuperar los bienes de la masa hereditaria dados en venta cuando aún no existía sentencia firme en el proceso de impugnación de paternidad.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

Se ha generado consecuencias negativas como la vulneración al derecho a la identidad, a la propiedad y a la tutela jurisdiccional efectiva, al no prevenir de oficio que se generen más consecuencias futuras al aparentemente hacer uso de los derechos propios de las partes involucradas.



1.5.2. Hipótesis específicas

El hecho de tener una sentencia de impugnación de paternidad declarada fundada no deja sin efecto una sentencia de sucesión con calidad de cosa juzgada, por el contrario, hay un conducto regular para que esta sea declarada sin efecto mediante otra resolución.

Es posible recuperar los bienes haciendo uso de los mecanismos cautelares para así proteger los bienes ya que de ser de otra manera solo estarían haciendo uso de sus derechos adquiridos al momento de la venta.



1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla N° 1

Definición de la operacionalidad - variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
Impugnación de paternidad	Derecho a identidad	Derecho al nombre
	Derechos patrimoniales	Derecho de goce
		Capacidad de disposición
Variable	Dimensiones	Indicadores
Derecho sucesorio	Proceso de Alimentos	Sentencia
		Incumplimiento
		Posibilidades
	Sucesión intestada	Disposición de bienes
Variable	Dimensiones	Indicadores
Sentencia firme	Proceso civil	Sentencia
		Incumplimiento
		Posibilidades
	Proceso administrativo	Excepcionalidades

Nota; *Elaboración propia del autor de esta tesis*



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. *A nivel internacional*

Beltran (2021), quien a través de su estudio denominado "Los problemas de la acción de filiación y el derecho a la identidad en relación a su prescripción" [tesis], en la que se desarrolló toda una investigación con el afán de proponer el análisis del estatuto chileno de una forma crítica respecto a las acciones filiativas y su prescriptibilidad y con ello los aparentes problemas y roces que pudieron causarse de manera eventual y contrario a los derechos protegidos a través de la declaración de estos, y consagrados hace más de veinte años, es aquí donde nace la problemática legislativa muchas veces necesaria y otra incomodas en cuando al estudio de su ponderación y su finalidad de acreditar una certeza constitucional resultando menester la aclaración de ciertos puntos que conlleven al cumplimiento de compromisos adquiridos por voluntad propia que posteriormente se vieron afectados sin embargo dejando a salvo los demás derechos que permitan dar una garantía al desarrollo personal dentro de la nación chilena, a partir de ello llega a las siguientes conclusiones:

1. *Al asentir la convención sobre los Derechos del Niño compone una*



progresión sustancial de origen cualitativa con respecto al reconocimiento de estos vulnerables como sujetos de derecho e incorporados desde el año mil novecientos noventa dentro de la legislación chilena.

- 2. Se centra en un catalogo de derechos que sirven como instrumento de reconocimiento internacional, los mismos que forman un grupo universal especifico reconociendo a través de su octavo articulo el derecho a la identidad protegido por sus normas fundamentales ya sean estas físicas o dinámicas debidamente reconocido por el Comité Jurídico Interamericano.*
- 3. Como regla base se tiene la inmutabilidad de las inscripciones en el registro civil en cuanto al nacimiento de las personas por medio de diferentes instituciones dedicadas al rubro que generan una seguridad de identidad ya que al no realizarlo se estaría infringiendo as normas aceptadas por la sociedad y con ello incluso se puede hacer valer tales por medio de un proceso que desarrolle la integridad y reconocimiento de una usurpación del nombre e identidad.*
- 4. Resulta que la problemática tras la regulación del articulo doscientos once de este cuerpo normativo tiene una diferenciación de lo que concierte una impugnación de paternidad y una matrimonial ello en razón de los plazos establecidos, pues una genera una caducidad para poder accionar y la otra resulta no tener tal situación que puede ser llevada a cabo en cualquier momento que así lo decida el supuesto padre llevando a cabo cuando este considere que ya es un deber que le corresponde a fin de soslayar el derecho de quien*



aparentemente creía su descendiente, o muchas veces para ir en contra de la madre y con ello generar una venganza sin pensar en el daño que puede causar a los demás involucrados, otorgando un plazo de un año desde el parto para poder interponer esta demanda y al no hacerlo se estaría consintiendo la responsabilidad paternal, sin embargo no todos tienen la intención de desarrollar este supuesto factico con relación a las incertidumbres que se crean a lo largo del trámite respectivo dejando en deslegitimación el derecho de los niños resultando grave para su desarrollo pater is est quem nuptiae demostrant.

Según Gonzales (2013), quien a través de su estudio denominado “Procedencia del juicio de amparo ante la ignorancia e integridad de la responsabilidad maternal y desconocimiento paternal” [tesis], en la que, para ver y destacar la improcedencia de esta figura jurídica en el derecho mexicano, pero sobre todo, los problemas y soluciones que el derecho por general, y en específico el derecho familiar aportan para resolver las controversias planteadas, a partir de ello llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- En la antigüedad la filiación no se determina por el nacimiento, sino por el culto y prevaleciendo únicamente para los varones, porque las mujeres modifican su filiación al casarse.

SEGUNDA.- La filiación debe entenderse en dos sentidos, para empezar en sentido amplio, es aquella relación jurídica que se da, con el nexo creado entre descendientes y sus progenitores, posteriormente



refiriéndose a los nexos jurídicos tras un estricto sentido, sobre la amplia problemática que pudiese llegar a suceder entre los ascendientes del niño.

TERCERA.- Desde elevarse a rango constitucional el derecho de filiación y por lo mismo hacerse efectivo para que los padres biológicos y adoptivos procuren el respeto, subsistencia y dignidad de los menores para si, aspirar en un derecho constitucional de carácter familiar.

CUARTA.- Es urgente que todas la legislaciones civiles y familiares, en la actualidad, procuren la igualdad de alcances en relación a los hijos, ya que en la actualidad, muchas de ellas coexisten la adopción simple y adopción plena y la primera tiene efectos limitados que solo se dan entre el adoptante y adoptado.

QUINTA.- La filiación, debe estar bien regulada en todas ls legislaciones civiles y familiares del país, sobre todo, las que todavía no protegen ampliamente al hijo o hija, sin importar el vínculo que le dio origen y ya no tener como presupuesto único el matrimonio, se debe evitar la desigualdad de los hijos, otorgándoles obligaciones, deberes y derechos en un rango igual.

SEXTA.- La filiación es importante, porque produce un efecto básico, vinculándose entre los ascendientes y descendientes un parentesco ideal que no solo se extienda a una aglomeración de relaciones de diferentes indoles, sino se vaya a un amplio recurso de ventajas familiares y matrimoniales para poder continuar con el desarrollo de su proyecto de vida como tal entre social y no surgir impedimento alguno para ventilar temas de patria potestad, entre otras.



SEPTIMA.- La forma más enérgica que la ley regula para establecer la filiación, es una sentencia, ya que una vez que se dicta y causa ejecutoria, es inatacable, pues adquiere rango de cosa juzgada. Por ello planteamos la procedencia del juicio de amparo ante la inconsistencia maternal y de paternidad en contra de daños irreparables.

2.1.2. A nivel nacional

Según Gonzales (2013), quien a través de su estudio denominado "garantías del derecho de identidad del menor y los criterios jurisprudenciales a fin de concluir e manera efectiva los procesos de impugnación de paternidad desde el punto extramatrimonial" [tesis], en la que manifiesta una sucesión de parentela como factor fundamental para un concubinato, y por end crear una convivencia no solo a nivel pareja sino también un reconocimiento de vínculos en línea recta de tal forma que puedan dar reformas que consignen a nivel constitucional normas que destaquen la importancia de la igualdad ante la ley y sus alcances como hijos y padres abordando el tema de afiliación desde tres aspectos dentro de nuestro ordenamiento uno adoptivo para generar mismos derechos y reconociendo que efectivamente no existe vínculo sanguíneo entre los implicados pero si otros lazos que son reconocidos como familiares dejando de lado una posible impugnación parental puesto que desde que se inició este procedimiento se tenía y aceptaba la situación de falta de consanguinidad biológica, por otro lado está la extramatrimonial que fue por voluntad propia el reconocimiento sean cuales sean las causas pero que concluyeron en una aceptación voluntaria en caso no haya mediado un proceso por medio que también debió brindar las garantías necesaria para tal fin y por ultimo esta la



matrimonial que consideran que este aspecto si debe ser tratado cn delicadeza puesto que en estos casos se supone y sobreentiende que los hijos nacidos dentro del matrimonio son propios del esposo, hecho que si da lugar una impugnación cuando las razones sean completamente justificables para tal suposición sin embargo también se vería afectada la familia y sobre todo el hijo matrimonial y con ello vulnerado sus derechos, a partir de ello llega a las siguientes conclusiones:

- 1. Se tiene que la identidad es un derecho fundamental que constituye uno vital de mucha importancia que se encuentra consagrado en la constitución, que además se encuentra en constante evolución y desempeña un fundamental papel en nuestra sociedad que no puede ser tratado como otros derechos que efectivamente son también importantes pero que sus consecuencias no son las mismas que se causarían al afectarlas como si lo es el derecho a una identidad, peor si se ve mellado a una edad avanzada ya que no solo bastaría con la protección a los menores de edad sino también debería existir leyes que promuevan una protección a mayores de edad inmersos en estos asuntos.*
- 2. Al realizar el examen correspondiente a las distintas sentencias, se ha verificado que dentro de una misma dependencia se viene dando criterios diferentes en caos similares por lo que se estaría generando incongruencias en las dediciones y resultados en los procesos de la misma índole resultando divergentes los lineamientos jurisprudenciales, con lo que nos vemos en una desventaja social ya*



que se viene dando situaciones conflictivas procurando una veracidad biológica y evolutiva obteniendo resultados de fondo contrarias entre sí, en los que muchas de las partes mostrara su inconformidad y no alcanzaran la tutela eficaz que pretenden al recurrir a una justicia basada en fallos acorde a derecho.

- 3. Se genera una situación de inseguridad al momento de recurrir al juzgado a fin de resolver las incertidumbres y conflictos, lo que afecta al derecho de identidad ya que muchas veces por no existir parámetros establecidas de manera formal se ven inmiscuidos en muchas otras inseguridades planteándose la posibilidad e corrupción generada dentro de estas instituciones encargadas de resolver estos asuntos, por otro lado en el derecho comparado se puede evidenciar que en países análogos al nuestro si se dan muchas veces estas coordinaciones señalando parámetros y lineamientos consolidados bajo un mismo criterio sin embargo de la misma forma otros ni cuentan con una sola norma que ventile este tipo de temas encontrándose desfavorecidos.*

Según Guillen (2021), quien a través de su estudio denominado "Percepción de los juzgados de familia en cuanto al reconocimiento de la identidad como derecho frente a una impugnación de la paternidad en selva central" [tesis], en la que se genera discrepancias sociales, considerando al recién nacido carente de capacidades para valerse por sí mismo ya que necesita de la atención adecuada para poder desarrollarse y es entonces cuando se da circunstancias en la que los padres no cuentan con la madurez



suficiente o muchas veces tienen otras responsabilidades que no les permite desarrollarse como ejemplo de familia, dejando de lado sus obligaciones de acompañamiento lo que no genera el vínculo y lazos de estrechamiento afectivo generando negaciones de paternidad muchas veces lo que conlleva a que posteriormente darse un proceso para impugnar la paternidad como consecuencia no generar estos lazos dejando de importar el derecho de identidad que vulnerarían a los menores implicados soslayando incluso la personalidad del menor, a partir de ello llega a las siguientes conclusiones:

- 1. Según los casos estudiados y analizados en los juzgados de familia de Selva Central sobre impugnación de paternidad se tiene estadísticamente que nuestra hipótesis guarda una relación de gran significancia respecto a su directa relación con la identidad como derecho de alta percepción ello estudiado durante el periodo dos mil veinte con un resultado de 0.026. Por lo tanto, se concluye que el reconocimiento de esta identidad es efectivo cuando se da la impugnación ya que se resuelve identificar cual es el verdadero origen de los implicados, generando certeza de sus antecedentes consanguíneos.*
- 2. De manera significativa existe una correlación entre la identidad estática y la negación paterna, ello correspondiente a las fichas de datos analizadas en los juzgados de selva central materia de esta investigación por el periodo comprendido del dos mil veinte. Concluyendo que el coeficiente hallado tras las pruebas de las hipótesis sugeridas es igual a 0.009 y 0.768, por lo tanto, un proceso*



de negación es más propenso que un proceso de no vulneración a la identidad estática cuestionable.

- 3. Existe una dinámica convencional entre los dos supuestos planteados en la hipótesis central, ya que en los juzgado de selva central en el ámbito familia, se percibe un coeficiente más elevado para los casos resueltos en cuanto a la identidad, dando mayor valor a este derecho y dejando por debajo el proceso de negación y con ello los derechos tutelares y patrimoniales que le corresponden dejando desprotegidos en varios ámbitos basándose solo en cuidar una identidad que no trae consigo más beneficios solo hostilidad en otros campos igual de importantes.*

2.1.3. A nivel local

Para Monzon (2023) a través de su producción denominada "La indagación familiar como elemento para reducir la falsedad en la transformación procesal no contenciosa de la sucesión tras no contar con testamento en la vía notarial, puno 2023" [tesis] que tiene que dicha investigación, es relevante en diferentes enfoques y ni eles. A nivel jurídico, la investigación cuya finalidad relevante pues conforme se ha explicado en la descripción del problema, es el Estado el obligado a establecer reglas de convivencia que no solo otorguen celeridad a las necesidades de la población, como lo es un procedimiento notarial, sino que además contemple determinadas garantías para evitar preventivamente que dichos ciudadanos sean afectados por actos ilícitos que vulneran sus derechos hereditarios y patrimoniales; en tal sentido, la presente investigación resulta relevante



jurídicamente pues busca reevaluar un procedimiento existente a fin de optimizar el mismo mediante la posible incorporación de actos de indagación que pudieran permitir reducir la incidencia de los actos delictivos pudiendo conllevar al final incluso una propuesta de reforma normativa. En cuanto a lo social, adquiere relevancia la investigación pues quienes se ven involucrados con los hechos que sustentan la problemática expuesta, son justamente los ciudadanos, pues la gran mayoría que se encuentra en tal situación de ser herederos de un causante que no ha dejado un testamento pre escrito deben de acudir a la vía de sucesión intestada y con ello pueden verse inmersos en los actos de vulneración de sus derechos conforme se han expuesto, es por ello que el aseguramiento u optimización del procedimiento pre establecido para efectuar dicha sucesión, mediante la incorporación de una indagación familiar del causante, podría mejorar ostensiblemente el procedimiento y conferir garantías al mismo que evitarían que los ciudadanos sean afectados en sus derechos hereditarios y patrimoniales, y por ello concluye que:

- PRIMERA.- Es relevante expresar que los actos protocolares se componen por los instrumentos públicos que emite un juez, mientras que los no protocolares son los actos notariales otorgados, pero fuera del protocolo redactándose y dentro de la notaría, ambos actos son públicos. Los actos protocolares conforme el art. 26 del Decreto Legislativo N° 1049 son aquellos instrumentos de calidad publica como escrituras además otras actas que el notario incluye al protocolo notarial, debiéndose de conservar y emitir tal como expresa la ley, con instrumentos que se acoplan al protocolo luego de cumplir las



formalidades correspondientes y se agregan al protocolo de cada notario.

- SEGUNDA.- Los actos protocolares deben cumplir los requisitos y formalidades de carácter obligatorio solamente de esta manera puede ingresarse al archivo de escrituras públicas, testamentos, actas de transferencias, así como asuntos no contenciosos. Mientras que los actos no protocolares según el decreto ya señalado en el art. 26 se indica que serán instrumentos extra protocolar tales como las actas y certificados referentes a circunstancias que el notario constate o respalde, esta clase de instrumentos es limitada no existe una calificación, el rol notarial empieza y termina al validar las situación que se presente, siendo así los actos no protocolares no necesitan mucha formalidad puesto que se debe validar la identidad de manera biométrica. Se determinó que se viene generando una ruptura de afinidad entre padres e hijos siendo un 59% de desinterés por parte de los adultos hacia sus hijos, en porcentajes de 39% un notorio aislamiento en cunado a solo alimentistas y un 3% muy escaso que aun hace prevalecer su relación.

- TERCERA.- Se concluyo que la ruptura generada con el alimentista viene generando un efecto directo en su relación con la sociedad ascendiente al 39%, en un 57% genera la falta de valores y conductas morales como consecuencia de un apartamiento del seno familiar y solo en un 4% no se ve vulnerado en cuanto a su relación padre e hijo.



2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Teoría de la variable 1

Código Civil Peruano de mil novecientos ochenta y cuatro señala en sus artículos que:

Prescribe que los nacidos dentro de los trescientos días antes de haberse declarado la finalización del matrimonio son considerados hijos matrimoniales por lo que resultaría que el padre del infante es el ex cónyuge tras una relación inmediata, sin caber situación alguna de duda, sin ser necesario una filiación y negación de la misma, ello para el padre, muchos casos no se encuentran estipulados como es el caso de la parte maternal, no hay regulación que genere esta aparente certeza o duda al respecto, sin embargo se han dado manifestaciones de casos excepcionales en las que los menores resultan no ser hijos incluso de las madres ya sea por diferentes factores externos convirtiéndose estos hechos en vacíos que requieren ser llenado para si contrastar la desigualdades en cuestiones de genero que se vienen dando actualmente.

Palomar (2000) nos dice que: el refutar una acción valida con anterioridad valga señalar que se refiere al reconocimiento y filiación voluntaria vendría constituir una impugnación con el fin de objetar actos formales y escritos por situaciones que se presentan en la actualidad tras nuevos descubrimientos que ponen en tela de juicio verdades que se pretenden esclarecer tras una discusión en los tribunales. Podrían ser actos procesales que permitan presentar algún recurso o salida para resolver estas dudas.



En cuanto a la paternidad que se presume tras indicios de una relación matrimonial cumple un rol importante ya se apara garantizar el derecho de los menores o para acreditar su identidad, cuando una persona niega la paternidad frente a otra solo puede a través de una impugnación crear una verdad por medios biológicos como es el caso del ADN. Existen casos en su mayoría donde la principal cuestión es demostrar esta relación consanguínea, pero existen otros supuestos que permiten llegar a tal fin, sin dejar de lado otros derechos de identidad, recursos patrimoniales y legales. Otro inconveniente es la reacción social, que se basa en hechos morales y las buenas costumbres soslayando desde ya, un menor que resulta no ser descendiente de quien se creía, dándole o restándole valor a su persona y muchas veces criticado por hechos ajenos a su voluntad.

2.2.2. Teoría de la variable 2

La Convención Americana:

En dicha convención suscitado en un país costarricense, donde los individuos de manera similar a lo establecido en su artículo octavo, puede reconocer la identidad de los suyos creándose para si un nombre personal con apellidos que lo identifiquen como tal, los mismos que corresponden a sus padres, estos progenitores tienen la obligación de garantizar hasta su mayoría de edad que persista esta identidad y personalidad brindada a través de un reconocimiento, pero que pasa si no existe tal identificación y mucho menos protección para los que alcanzan la mayoría d edad estos ya no dependen de los progenitores, por lo que a través del Pacto Mundial de Derechos Civiles y Políticos, regula las circunstancias en las que a ley debe brindar una especial protección a los



menores promoviendo esta relación vinculada a lo familiar y social siendo el ente estatal el encargado de asegurar estos cumplimientos a fin de no vulnerar derechos en ninguna de las circunstancias que pudiesen darse.

Baldeon y Cruz (2020), nos dice que: existe un lazo jurídico que estrecha de manera frecuente y constante a una madre o padre ante su hijo o hija, el mismo que genera derechos de los sujetos pasivos ya que los activos vendrían a ser los que tienen una obligación directa con estos, dándose una filiación de manera voluntaria que de no darse por la vía normal y voluntaria generaría un procedimiento que permita hacer valer estos lazos y generen una decisión de obligatorio cumplimiento a través de órdenes judiciales, asimismo como lo establece el trescientos setenta y siete del código civil es la familia consanguínea no siempre el pariente directo quien puede dar este reconocimientos, ya que faculta los abuelos a reconocer a los menores como nietos de estos, situación también donde se da la figura de la adopción quien sin tener algún parentesco consanguíneo tiene derechos y lazos frecuentes y constantes que permiten el actuar y exigencia ante los órganos competentes para solicitar derechos similares a las del reconocimiento.

Ramos (2017) nos dice que: lo más cercano a hablar de un reconocimiento extramatrimonial vendría ser un reconocimiento de concubinato o reconocimiento de unión de hecho, los mimos que bajo diferentes circunstancias no se dieron con las formalidades requeridas pero que sin embargo cumplen los mismos fines por lo que en merito a ello esta figuras también se encuentran reconocidas con el fin de no dejar al libre albedrio la futuras decisiones u obligaciones que se pudiesen generar tras



darse la aplicación de estas mismas, nuestro ordenamiento jurídico peruano prevé varias situaciones un claro ejemplo es el artículo trescientos veintiséis el mismo que precisa la unión de hecho brindándole una descripción de las acciones que tiene a su alcance de manera voluntaria y sostenida con el paso del tiempo.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Carta Magna Política: Es la norma de más alto nivel peruano el mismo que en sus normas regula, controla y estructura el funcionar del país como ley suprema frente a otras, establece los derechos u obligaciones de todos los entes que conforman la nación así mismo los diferentes ámbitos donde si o si se genera una responsabilidad de cumplimiento extremo ya que al darse algún tipo de vulneración de lo establecido en esta carta magna se estaría incurriendo en inconstitucionalidad sancionada por diferentes vías legales.

Impugnación de paternidad: significa la negación a un reconcentro ya concebido a fin de generar convicción de la identidad consanguínea de los intervinientes, por lo que recurren al órgano jurisdiccional a fin de definir esta incertidumbre el mismo que está estipulado en el respectivo código de la materia en su artículo trescientos noventa y nueve dándole legitimidad para obrar al padre, madre o al mismo hijo involucrado en dicho hecho controversial.

La paternidad: se encuentra constituido por la relación biológica en línea recta de los involucrados, dando obligaciones a los progenitores tras su reconocimiento, también pueden ser deberes adquiridos de manera



voluntaria generados por la adopción de los mismos y con el derecho a ser tratados como legítimos sin distinción alguna.

Filiación extramatrimonial: Es la figura generada por circunstancias en las que fuera del matrimonio nace un menor y este no es reconocido voluntariamente por su progenitor, justamente por la relación carnal fuera de la unión matrimonial dio origen a que se concibiera un infante, no mediando por medio vínculo matrimonial.

La paternidad y la impugnación judicial. – Se trata de una correlación entre dos puntos importantes para nuestra legislación, por un lado la responsabilidad paternal y por otra la negación de esta como figura jurídica, donde se ventilan aspectos contrarios que muchas veces traen consecuencias inesperadas ya que en una se otorga la capacidad de poder crear un vínculo o lazos tras una prueba de ADN y mediante la otras justamente por esta prueba se destruyen estos lazos ya obtenidos por el tiempo y trato directo entre los implicados.

Derecho de alimentos.- El derecho que les corresponde a las personas que cuentan con alguna discapacidad o falta de capacidades establecida en el código civil, no se puede dejar de lado la incidencia de ser estos los protagonistas de este derecho reconocido ya que está formado por los hijos protegidos de derechos para el buen desarrollo de sus necesidades y con ello su existencia” (Rossel, 1994, p. 334).

Parentesco: conformado en razón del vínculo que une de manera biológica o por afinidad a dos personas en términos sencillos vendría a ser la



conexión que se encuentra constituida por miembros de una familia consagrados por ley.

El Código Civil. establece diferentes tipos de parentescos:

1. **Por voluntad:** es la conexión donde media la voluntad de las personas ya sea por darse un reconocimiento voluntario o también puede darse la figura de la adopción donde también media la decisión de los protectores quienes desarrollaran el rol de progenitores.
2. **Por afinidad:** puede darse esta relación a través de un vínculo legal bajo la institución del matrimonio siendo este constituido en línea colateral al haberse primigeniamente desarrollado una unión parental con el cónyuge y por ende se crea uno con la familia de este tercero que conforma su familia.
3. **Por consanguinidad:** se da este tipo por razón de contar con la misma sangre y demás que conforman el ADN, en otras palabras, por naturaleza consanguínea biológica.

Otro punto a observar es el trato que brindan los descendientes a sus padres, ya que estos llaman de diferentes formas con diversos términos como padre, papa, papito, papi, papacito, pa, entre otros, que dan un lugar relativo a la importancia, cariño y respeto que se puede mostrar para los padres, sin embargo existe el termino hermano que se utiliza para todos aquellos pequeños y mayores sin darle significado de relevancia ya que se utiliza este término para todos los hermanos que conforman la familia hecho que no ocurre con el tipo de término utilizado con los progenitores.



El Derecho al Nombre: al establecerse este derecho en nuestra constitución y más específicamente en el Código Civil, es que muchos de sus artículos tratan este derecho como importante para el desarrollo personal, y con ello el deber de brindar uno a los hijos los mismos que le permitan identificarse nante la sociedad y ser conocido como tal este nombre no solo implica el de pila sino también los apellidos que le dan identidad como miembro familiar, lo que es cuestionable en muchos casos aquí es donde entra a tallar los derechos sucesorios que permiten la disposición de, patrimonio perteneciente a los ascendientes para luego ser dado en herencia a los que resulten herederos precisando que es un hecho que les compete y corresponde.

Identidad.- Toda persona tiene una personalidad propia y nombre designado los mismos que constituyen elementos de su identidad, ya que en este punto juega un rol importante los componentes de su identidad, por un lao lo legal que es su derecho al nombre un apellido el soporte de una familia y seguridad que este brinda y con ello va conexo el factor personalidad que llevan a la persona a valerse y elevar su autoestima desarrollando una personalidad que le permita afrontar la vida generando además seguridad moral y jurídica, asimismo no se puede dejar de lado lo patrimonial y lo sucesorio, que en gran parte es parte de este trabajo de investigación si nos valemos de lo que planteamos como objetivos e hipótesis, tenemos que analizar diferente componentes para poder llegar a una certeza.

Identidad Biológica.- La doctrina señala que la única manera de individualizar a las personas es a través de examen biológicos que son las únicas pruebas que dan a ciencia cierta una verdad sobre el parentesco que existe entre las personas, por medio de instrumentos genéticos, y para



determinar de donde venimos, cuales son nuestra finalidades y a que familia pertenecemos quienes somos en realidad detallando nuestra identidad, y el de la verdad.

Esta identidad es vinculada al derecho objetivo, resultando irrenunciable, por lo mismo que no se encuentra libre de disposición es un derecho que le compete a las personas y por ende tiene deberes que conllevan con ello, es un componente de carácter civil que muchas veces tienen su razón de ser en la genética y señalar a ciencia cierta de dónde venimos y cual es nuestra procedencia porque mucho tiene que ver la genética en los rasgos de la persona e incluso en el comportamiento que se adquieren en el desarrollo de nuestras vidas y la formación que uno adquiere a través de valores y comportamientos.

Derecho a la Verdad Biológica.- Para desarrollar este concepto debemos partir de lo antes indicado sobre el derecho a la identidad, ya que toda una vida el ser humano va construyendo su personalidad y con ello su proyecto de vida buscando la verdad de sus orígenes, hecho que cobra mayor relevancia durante la etapa de la adolescencia donde se busca formar y encontrara una identidad dándole un sentido a su vida ya que es la etapa donde mas cuestionamientos tiene el ser humano, sin embargo resulta totalmente susceptible que este hecho de negación de paternidad se diera en esta etapa del ser humano pudiendo causar desenlaces fatales, hecho que debe ser tomado en cuenta por los magistrados y también por los mismos involucrados y buscar no solo el interés de desvirtuarse de una responsabilidad adquirida sino pensar en los afectados y la consecuencias que esto podría ocasionar,

muchas veces al buscar una verdad biológica se pueden perder otros factores y elementos que resultan más valiosos de mantener.

La sucesión.- Mendoza (2014), señala que suceder a una persona es la realización y concretización de actos jurídicos con la finalidad de transferir derecho de unos a otros pero no solo se trata de derechos sino que primeramente tienen que satisfacer las obligaciones pendientes de manera que quede libre la disposición de derecho adquiridos. En otras palabras, podemos definirla como la sustitución en derechos y deberes de una persona por otra esto en razón de que la primera deje de existir.

Modos de suceder.- según Mendoza (2014), señala la existencia de cuatro maneras resaltantes de suceder al causante siendo los siguientes:

- **Sucesión por cabezas o Derecho propio .-** esta circunstancia se da cuando la sucesión se da cuando el causante dejó un testamento previamente estipulado cediendo de manera voluntaria la parte de la herencia en favor del heredero, en cuanto tengan la calidad de descendientes.
- **Sucesión por representación o estirpes.-** este tipo de sucesión se da cuando por alguna razón el heredero muere antes del testador que ya tiene definido el destino de sus bienes, o cuando este por algún motivo renuncia a la herencia pues son sus representantes o los que dependen de él quienes pueden actuar en lugar de este a fin de lograr el derecho a suceder, otro aspecto a considerar es que si estos fueron declarados indignos conforme lo pree nuestras normas en cuando pierden el derecho sucesorio, sin embargo esto no puede afectar a los



descendientes que dependen de él como progenitor, por lo que se dan los stirpes en relación a la masa hereditaria.

- **Sucesión a título universal.-** circunstancia en la que se hereda todo el patrimonio en general del causante a un solo heredero, convirtiéndose en heredero universal y con ello también adquiere las obligaciones, hechos que según nuestra legislación primero se deben cumplir con todas las obligaciones y posterior a ello recién se puede disponer del patrimonio sobrante.
- **Sucesión a título singular o particular.-** Se da en forma cuantitativa, partiendo de que se designa un heredero por cada uno de los bienes de manera particular llegando a disponer todos de manera distinta y singular.

Clases de sucesiones.- conforme a lo detallado por Fernández (2017), nos orienta a través de tres formas de suceder: a) La sucesión testamentaria; b) la contractual; y c) La sucesión intestada o legal; las mismas que se pasa a desarrollar:

- **Sucesión testamentaria.-** Es también llamada y reconocida como sucesión testada, donde se plasma la voluntad del testador puesto que ya cuando se configure la figura de causante será esta voluntad que se cumpla de manera precisa conforme de manera unilateral decidido. Cuando hablamos de la sucesión testamentaria, nos referimos a la que en todo uso de sus capacidades el causante llegó a realizar como adelanto a lo que podría suceder y dejando ya definido a lo que



pudiese pasar en un futuro como quien dice dejó todo resuelto.

Conforme lo expresa el testamento.

Los implicados dentro de este acto jurídico debidamente válido, señala que es el titular como heredero puede adquirir el patrimonio en todo o de manera parcial, ya sea a título universal o individual según sea la voluntad del testador, esta adquisición de derechos genera un procedimiento sucesorio que a su vez puede darse de diferentes formas como:

- **Vacante:** Cuando por circunstancias ajenas a los implicados, se produce el fallecimiento antes de saberse a quienes va dirigida la masa hereditaria y si existiera legatarios e incluso puede realizarse cuando se ha individualizado a los participantes estos no aceptan la herencia.
- **Yacente:** circunstancia en la que el *cujus* murió y la herencia se designa por derechos iguales y en participaciones iguales respetando el porcentaje que le corresponde a los legatarios.
- **Aceptada:** esta situación se da cuando los legatarios herederos sucesores, aceptan la herencia de manera que no quede dudas de su aceptación siendo esta expresa o tácita para que de manera implícita puedan disponer del patrimonio adquirido como herencia.
- **Divisa:** este hecho se da cuando los legatarios y herederos se dividen la herencia conforme a la voluntad del causante, y cada uno de ellos acciona la división de estos ya sea por acuerdo de las partes o por acciones decididas por un juzgador especialista en el tema tras un proceso judicial, o también si este



se deja establecido ya por voluntad propia del testador plasmado en un instrumento público.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.1. *Enfoque de la investigación*

Este trabajo ha aplicado diferentes paradigmas resaltando entre todos ellos el ámbito positivista (cuantitativo), concentrando en si una conjunción de análisis y conglomeración de datos basados en números y cantidades que permiten abordar varios objetivos conforme lo señala Hernández et al. (2017), después de ello se toma en cuenta lo conglomerado a través de las estadísticas en razón de las variables propuesta y estudiadas para al fin como propósito poder abordar situaciones que permitan un análisis estadístico, con el objeto de obtener resultados medibles.

3.1.2. *Método aplicado en la investigación*

Hipotético – deductivo; ello conforme al conocimiento de la ciencia que conlleva un método atribuido a Popper, generando nuevas ideas, respaldadas por el arte de la filosofía para concatenar diferentes puntos y llegar a una conclusión a través de la deducción partiendo de lo general hasta llegar al punto de estudio en específico identificando debidamente un



problema y con ello poder realizar la correcta enunciación de posibles respuestas a través de enfoques ya estudiados que permites por su parte ser más amplia la investigación ya que da conocer diferentes doctrinas y posiciones. Para consecuentemente a ello llevar adelante actos sucesivos que permitan deducir observaciones a las hipótesis que como referencia planteamos para contrastaras la validez de estas de manera primigenia y posterior a ello se someterán a verificaciones de las supuestas respuestas a través de teorías que permitan llegar a una certeza convencional.

3.1.3. Tipo de investigación

El tipo aplicado en este trabajo es el básico; que según los doctrinarios , este tipo aplicado es también conocido en diferentes campos del desarrollo dogmático como es el caso de la literatura, teniendo como finalidad objetiva su empleamiento no solo teórico sino fluyendo y asintiendo más allá a la práctica de manera amplia sugiriendo además, realizar añadiduras como un reto dilucidar desafíos como los tipos de investigación empleados a la presente.

3.1.4. Nivel de investigación

Explicativo; cuyo fin y propósito es el de explicar dando a conocer aclaraciones que permitan entender el meollo del asunto que siempre existirá una consecuencia como efecto de una causa entre las variantes propuestas para su indagación. Un nivel que permite a través de argumentos brindar las explicaciones necesarias para los desafíos que conlleva la investigación.

3.1.5. *Diseño de investigación*

Según (Huaire, 2019), el diseño empleado es un singular ya que se enfoca netamente en el estudio de fenómenos por medio de observaciones, análisis y enfoque en los desafíos sin dar lugar a la intervención de factores que resultan innecesarios para nuestro propósito tomando específicamente también el tiempo y contexto en el que analizará tras un contexto transversal, por lo que se ha utilizado la no experimental – transversal.

3.2. **Ámbito de investigación**

Población de la región Puno - 1,173 millones de habitantes

Densidad de la población de la región Puno - 12,6 habitantes por Km²

Superficie de la región Puno - Extensión territorial de 71 999,0 km²

Altitud de la provincia de la región Puno - 3.827 metros de altitud.

Coordenadas geográficas - Latitud: -15.8406, Longitud: -70.0281, Latitud: 15° 50' 26" Sur, Longitud: 70° 1' 41" Oeste. Banco Central de Reserva del Perú (2021).

3.3. **POBLACIÓN Y MUESTRA**

3.3.1. *Población*

La presente investigación tiene como población los residentes o habitantes que se encuentra conformado por los 98 trabajadores jurisdiccionales, considerados operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de Puno – 2023.

3.3.2. Muestra

Se trata de un conjunto específico subdividido que representa una parte poblacional tomada como fracción elegida para llevar adelante un estudio específico y más detallado como grupo de habitantes señalados por ciertos rasgos que dieron lugar a su elección como masa de estudios. De ese modo, poder aplicar las reglas del muestreo que en este caso se desarrolla el no probabilístico, ello en conveniencia del tesista en consenso tomando un margen específico, definiendo como muestra un total de 51 Trabajadores jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Puno – 2023 (entre ellos, expertos en la materia y personal relacionados con el adecuado procedimiento).

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.4.1. Técnicas de la investigación

En la presente se utilizaron preguntas específicas dirigida a una muestra poblacional que conoce la materia, por lo que la encuesta resulta ser la más oportuna; conocida como un procedimiento cuyo propósito en la recopilación y agrupación de información componible con el tema en análisis sin dejar de lado los objetivos plasmados y el juego que cumple la hipótesis desde un inicio.

3.4.2. Instrumentos de la investigación

Se ha utilizado un conjunto de interrogantes que nos llevaran a tener certezas ello compilado a través de un cuestionario; que formula interrogantes coherentes con el tema tras el análisis de documentos



englobados por temas relacionados y solventados de información por personas definidas y específicas con el propósito de obtener datos exclusivos; convirtiéndose en una herramienta dentro de diferentes enfoques que permitan personalizar y direccionar la investigación a una población elegida.

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.5.1. Validación de los instrumentos

Respecto a este punto se realizó y se puso a calificación nuestro instrumento el cual se encuentra debidamente validado por expertos en la materia que dan su aprobación a lo empleado para adquirir la información necesaria ello conforme a su experiencia.

3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

En la presente se consignó como propósito la confiabilidad y con ello un estudio basado en parámetros confiables mediante el uso del Alpha de Cronbach, que representa una certera medida de índole estadística a través de instrumentos aplicados de manera coherente para una adquisición confiable y congruente en cuanto a resultados



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

Este estudio se personaliza en la repercusión que pudiese causarse en una sucesión ya declarada con derechos adquiridos, frente a una posterior declaración de impugnación de paternidad infundada, en un contexto donde el derecho patrimonial se vio afectado y no todas las partes involucradas se encuentran conformes, es por esa razón que se explorará, de qué manera este derecho se ve afectado y cuáles son las repercusiones en cuanto jurídicas y sociales ee refiere a fin de velar por una tutela jurisdiccional efectiva. Tras esta postura nuestra investigación busca valerse de argumentos válidos a fin de crear desenlaces óptimos en estas situaciones coadyuvando a mejorar proyectos diferentes que pretendan asegurar por medio de normas muchos derechos dejados de lado de una manera más efectiva de las normas jurídica existentes y vigentes dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 2

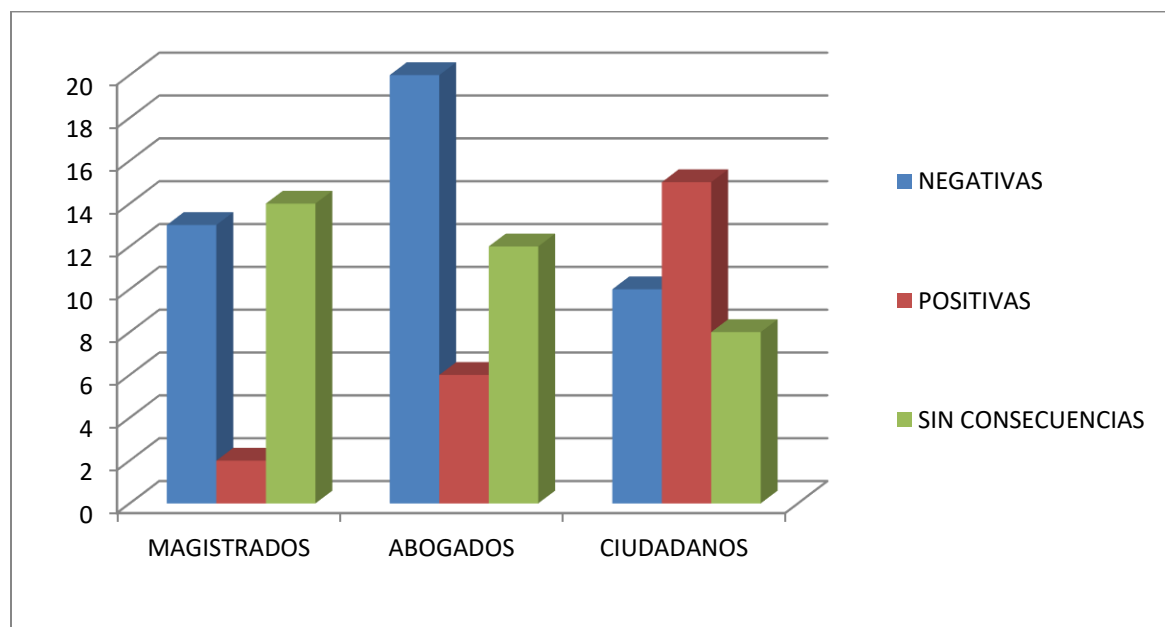
Consecuencias negativas generadas por el trámite de un proceso de impugnación de paternidad fundada durante el periodo 2023.

	Magistrados	Abogados	Ciudadanos	Porcentaje acumulado
Positivas	13.0	20.0	10.0	43,0
Negativas	02.0	06.0	15.0	23.0
Sin consecuencias	14.0	12,0	08,0	34,0
Total	29.0	38,0	33,0	

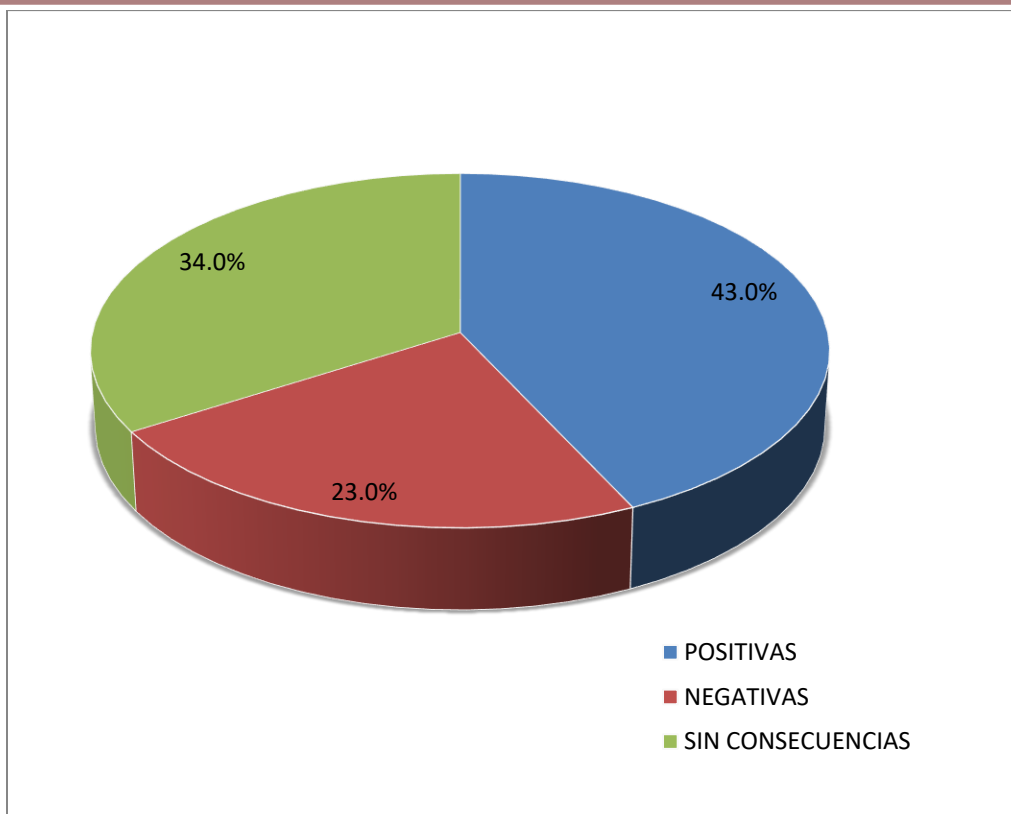
Nota: instrumento aplicado. Elaborado por el autor de la presente tesis.

Figura 1

Consecuencias negativas generadas por el trámite de un proceso de impugnación de paternidad fundada durante el periodo 2023.



Nota; elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el tesista.



Nota: Encuesta desarrollada, elaborada por el tesista.

INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado del análisis de los diferentes casos la definición de las consecuencias negativas generadas por el trámite de este tipo de procesos los mismos que finalizaron fundada durante el periodo dos mil veintitrés, ello en razón del estudio de los diferentes casos respecto al tema de investigación, motivo por el que a través de estadísticas nos enfocaremos específicamente en el análisis y aporte de los especialistas en la materia tanto los magistrados, los abogados e incluso la misma ciudadanía inmersa en este tipo de procesos, como en resultados se evidencia de la tabla N.º 2 se encontró que el 43.0% de consideran negativas las consecuencias que esta situación trae consigo en opinión de los magistrados, como positivo es considerado en un 23.0% de estos y sin consecuencia alguna el 34.0% .

Tabla 3

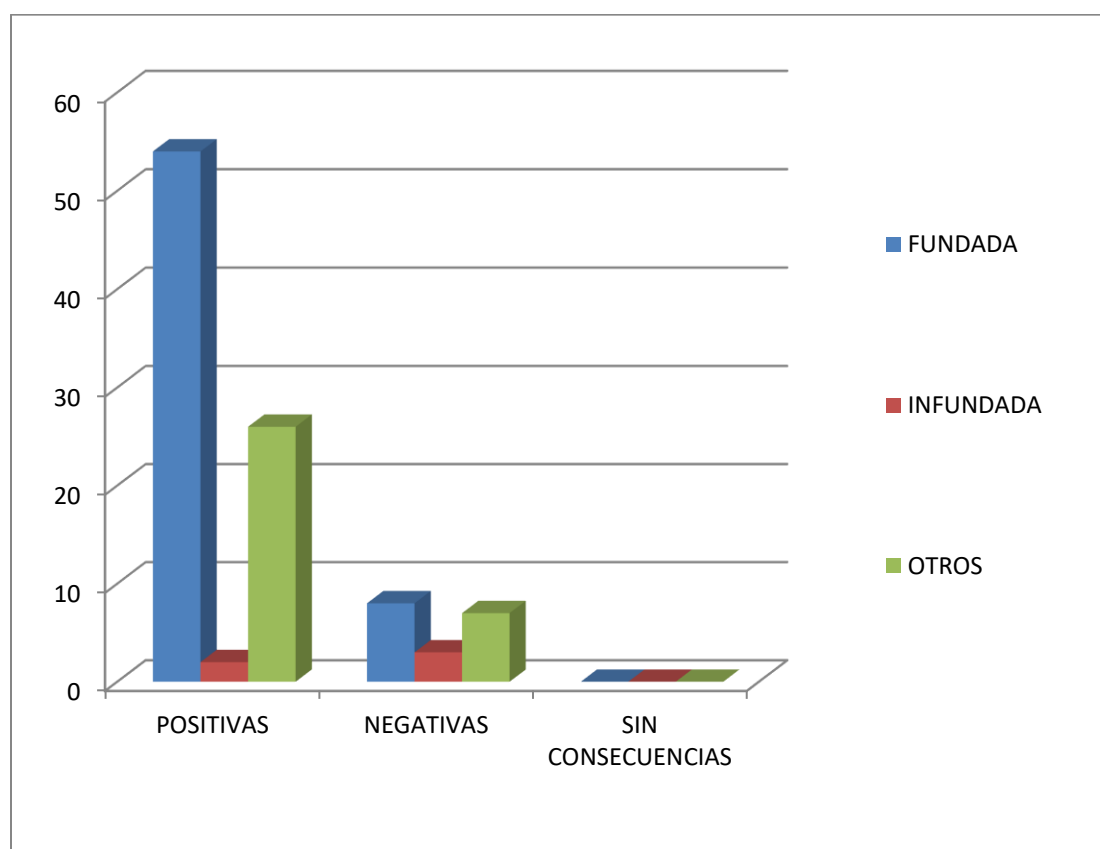
Que genera la sentencia genera una sentencia de impugnación de paternidad frente a una de sucesión intestada.

		Fundada	Infundada	Otros	Porcentaje acumulado
Válido	Positivas	54.0	02.0	26.0	82,0
	Negativas	08.0	03.0	07.0	18.0
	Sin consecuencias	00.0	00,0	00,0	00,0
	Total	62.0	05,0	33,0	

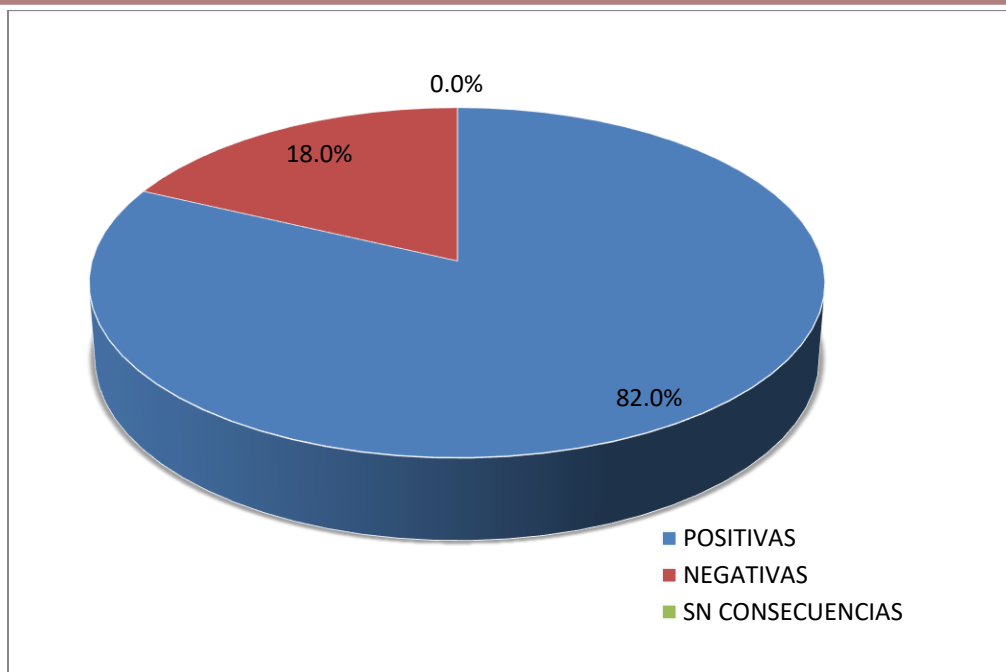
Nota: instrumento aplicado. Elaborado por el autor de la presente tesis.

Figura 2

Que genera la sentencia genera una sentencia de impugnación de paternidad frente a una de sucesión intestada.



Nota; elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el tesista.



Nota: Encuesta desarrollada por el tesista.

INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado del análisis de los diferentes casos y su excepcionalidad en el trato de estos procesos generados por diferentes factores en los que se haya declarada fundada la impugnación de paternidad, asimismo en las que se declaró infundada y por otro lado los que fueron resueltos de diferente manera ya sea rechazada, improcedente o no ha lugar englobándose en el rubro de otros a fin de obtener resultados estadísticos exactos a conveniencia del autor del presente trabajo y para fines exclusivos de investigación, por lo que a través de esta estadísticas nos enfocaremos específicamente en los tres factores mencionados, como consecuencia de ello se obtuvo como desenlace de la tabla N.º 2 un resultado plasmado en el 82.0% son los que consideran que tienen una aceptación positiva, se tiene que el 12.0% de estos factores en cuanto tienen consecuencias negativas y el 00.0% en cuanto al rubro otros que no genera consecuencia alguna ante todos estos conflictos.

Tabla 4

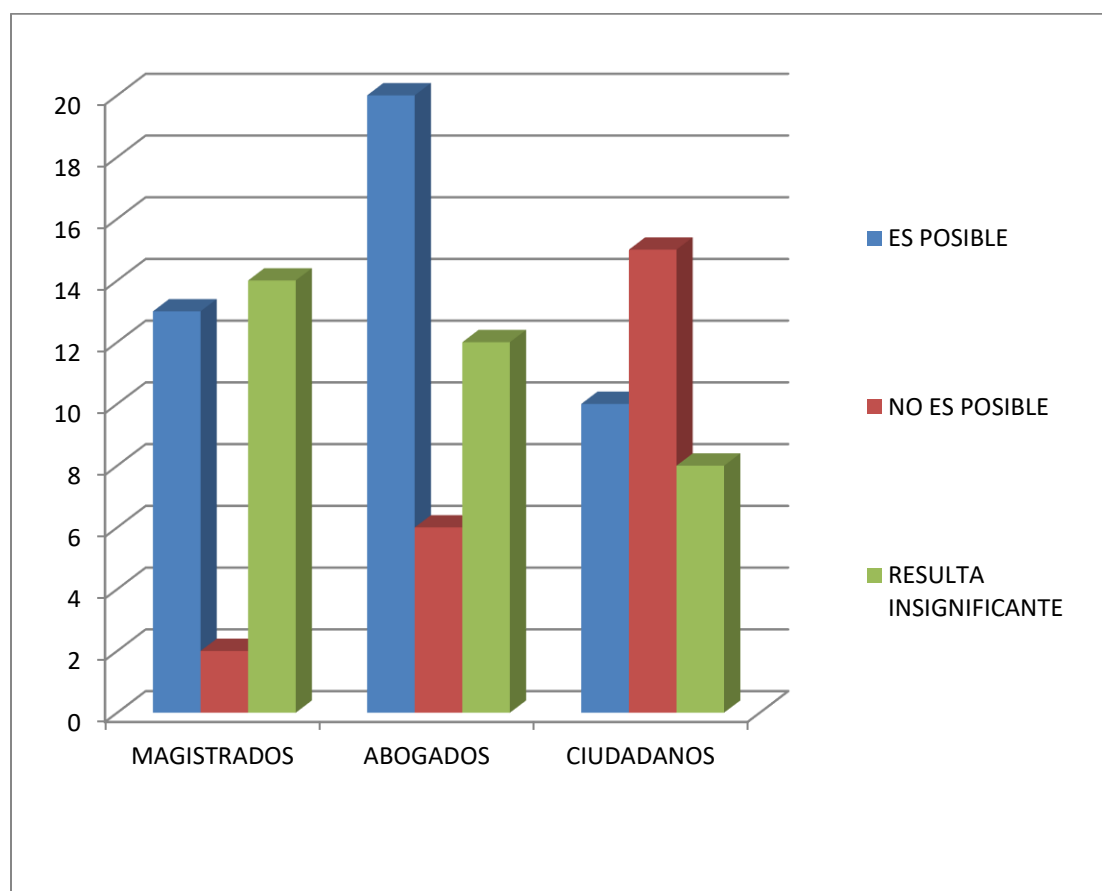
Factibilidad de recuperar los bienes heredados antes de la impugnación de paternidad

		Magistrados	Abogados	Ciudadanía	Porcentaje acumulado
Válido	Es posible	13.0	20.0	10.0	43,0
	No es posible	02.0	06.0	15.0	23.0
	Resulta indiferente	14.0	12,0	08,0	34,0
	Total	29.0	38,0	33,0	

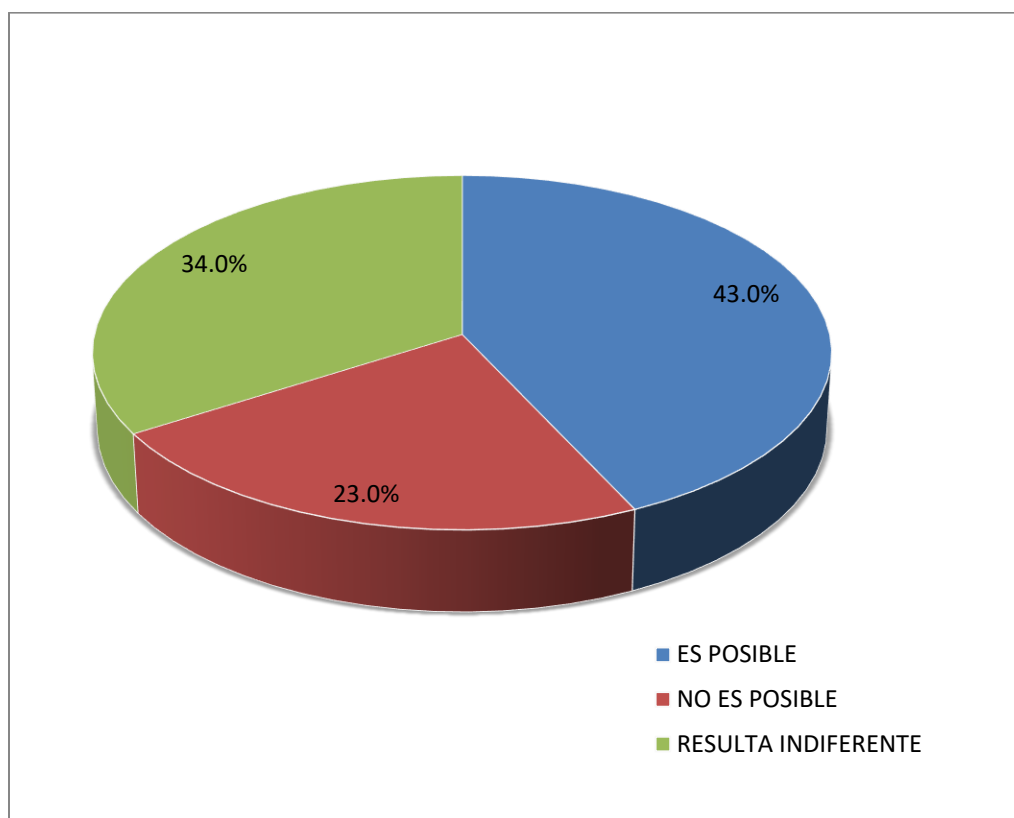
Nota: instrumento aplicado. Elaborado por el autor de la presente tesis.

Figura 3

Factibilidad de recuperar los bienes heredados antes de la impugnación de paternidad



Nota; elaborado acorde a la tabla número dos, realizado por el autor de la tesis.



Nota: Encuesta desarrollada, elaborado por le tesista.

INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado del análisis de la factibilidad de recuperar los bienes heredados antes de la impugnación de paternidad, ello en cuestión del estudio de una eventual transformación de la capacidad de disposición y cambio de los derechos adquiridos primigeniamente y su libre disposición del patrimonio dado en herencia al involucrado en el trámite de impugnación de paternidad e mismo que fue declarado fundado y por ende ya no le asiste el derecho de herencia como tal, hecho que concluyo en estadísticas concretas y nos enfocaremos específicamente en si es o no posible la recuperación de estos bienes que conforman la masa hereditaria, lo cual se evidencia de los desenlaces plasmados en la tabla N.º 2 donde se halló que el 43.0% de los especialistas en la materia consideran que si es posible recuperar el bien



dispuesto cuando se tenía el derecho de disponibilidad, se tiene que el 23.0% de estos considera que no hay posibilidad de recuperar ya que se dio en un momento que se contaba con el derecho de disposición y los actos celebrados resultan válidos y el 34.0% que es un gran porcentaje manifiesta que resulta irrelevante en las transacciones y actos jurídicos realizados con anterioridad ya que las partes mismas no hacer pedido o solicitud alguna al respecto.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis general

Con el propósito de dar un análisis de la información concerniente a nuestra primera hipótesis específica, es que llevamos adelante el uso de un software SPSS, con finalidades estadísticas respaldadas por la fórmula establecida Chi-cuadrado, donde se obtuvo resultados de la hipótesis nula como la alterna siendo los siguientes:

Ho: Se ha generado consecuencias negativas como la vulneración al derecho a la identidad, a la propiedad y a la tutela jurisdiccional efectiva, al no prevenir de oficio que se generen más consecuencias futuras al aparentemente hacer uso de los derechos propios de las partes involucradas.

Hi: Se ha generado consecuencias positivas como la vulneración al derecho a la identidad, a la propiedad y a la tutela jurisdiccional efectiva, al no prevenir de oficio que se generen más consecuencias futuras al aparentemente hacer uso de los derechos propios de las partes involucradas.

Tabla 5*Pruebas de chi-cuadrado – objetivo general*

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	186.125	4	.000
Verosimilitud	141.155	4	.000
Progresión	79.40	1	.000
Nro de validos	132		

Nota: Elaborado por le tesista.

La operación realizada por medio de la table precedente genera certeza, que convalida la muestra adquirida a través de métodos estadísticos de hasta un 186,125, que contiene un resultado de cuarto grado con una prevalencia de 0,000 (correlacional al 0,0%), resultando significativo tras obtener como umbral 0,05. Por tanto, es más coherente la hipótesis principal a la alterna quedando esta nula.

Prueba de hipótesis especifica uno

Ho: El hecho de tener una sentencia de impugnación de paternidad declarada fundada no deja sin efecto una sentencia de sucesión con calidad de cosa juzgada, por el contrario, hay un conducto regular para que esta sea declarada sin efecto mediante otra resolución.

Hi: El hecho de tener una sentencia de impugnación de paternidad declarada fundada si deja sin efecto una sentencia de sucesión con calidad de cosa juzgada,



por el contrario, hay un conducto regular para que esta sea declarada sin efecto mediante otra resolución.

Tabla 6

Pruebas de chi-cuadrado – objetivo 1

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	131.125	4	.000
Verosimilitud	126.155	4	.000
Progresión	59.40	1	.000
Nro de validos	132		

Nota: Elaborado por le tesista.

- b. 2 casillas (12,2%) cuyo menor recuento es 5. Del mismo que se tenía esperado como mínimo recuento de 2,89.

Respecto a esta prueba realizada por medio de métodos establecidos que permiten generar eficacia, demostrando que confirmatoriamente el valor adquirido es de 131,125, con libertad de 4 grado y con una significancia con proporción de 0,000 (simultanea al 0,0%), es evidencia un umbral 0,05. Por tanto, la hipótesis correcta no es la alternativa por lo que no se considera porque resulta nula.

Prueba de hipótesis especifica número dos

Ho: Es posible recuperar los bienes haciendo uso de los mecanismos cautelares para así proteger los bienes ya que de ser de otra manera solo estarían haciendo uso de sus derechos adquiridos al momento de la venta.



Hi: No es posible recuperar los bienes haciendo uso de los mecanismos cautelares para así proteger los bienes ya que de ser de otra manera solo estarían haciendo uso de sus derechos adquiridos al momento de la venta.

Tabla 7

Pruebas de chi-cuadrado - objetivo 2

	Valor	Grado	Nivel Sig. Asin.
Chi - cuadrado	188.125	4	.000
Verosimilitud	136.155	4	.000
Progresión	78.490	1	.000
Nro de validos	132		

Nota: Elaborado por le tesista.

- c. 3 casillas (12,2%) cuyo fin establecido es un recuento menos de 5. Se obtuvo como mínimo 2,63.

La probanza de las hipótesis por medio de la tabla de ji cuadrada, genera a ciencia cierta cual es la validación generada de manera estadística que resulta un 168,908, con grado 4 cuyo nivel cuenta con un grado de trascendencia de 0,000 (que equivale a un 0,0%), resultando oponible tras obtener un umbral de 0,05. Merito por el cual se considera la como valida la hipótesis alternativa y se descarta la otra.

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al objeto de la investigación tenemos como objetivo general, que se fijó en



demostrar que la consecuencia principal respecto de la sucesión declarada por sentencia firme frente a una sentencia que declara la impugnación de paternidad fundada, crea una contrariedad de derechos, que generan vacíos jurídicos. En el estudio se demostró efectivamente crea una contrariedad de derechos de una misma persona entre si.

En otras palabras, el hecho de tener dos derechos debidamente reconocidos vía sentencia judicial bajo una sentencia con la calidad e cosa juzgada tiene consecuencias vinculantes a que existe primero el derecho ganado como heredero y por lo tanto la disposición libre de los bienes adquiridos por herencia, sin embargo causa una contrariada y choque de derechos por el mismo hecho de haberse declarado fundada una impugnación de paternidad respecto al causante, lo que conlleva a perder el derecho que primigeniamente adquirió y con ello consecuencias de un confrontamiento de ambos derechos.



CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Se demostró que la consecuencia principal respecto de la sucesión declarada por sentencia firme frente a una sentencia que declara la impugnación de paternidad fundada respecto al causante de la sucesión crea una contrariedad e incoherencia en el accionar de los derechos adquiridos, cada uno en su momento y con ello una vulneración a los derechos de terceros ya sean los demás herederos o la misma seguridad jurídica.
- SEGUNDA:** Se determino que resulta insuficiente que el hecho de darse una resolución firme en derecho fallando declarar fundada la misma pueda dejar sin efecto una sentencia firme de sucesión con calidad de cosa juzgada ya que, para ello se necesitaría realizar diferentes tramites complementarios y hacer uso normativo de las vigentes en nuestra legislación nacional.
- TERCERA:** Se logro determinar que con el solo hecho de la declaración de impugnación desvinculando el deber paternal respecto al causante pueda recuperarse los bienes de la masa hereditaria dados en venta cuando aún no existía sentencia firme en los procesos de impugnación de paternidad ya que al momento de realizar estos actos jurídicos se contaba con el derecho adquiridos y por tanto la capacidad de disponer de los mismos, toda vez que no existe la retroactividad.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Es recomendable sugerir a los magistrados unificar los criterios a aplicar ya que esto genera vacíos, lagunas que deberían ser resultas por las autoridades competentes, asimismo contar con medidas específicas para mejorar un adecuado uso de la permisibilidad el uso del criterio del magistrado como un ser dotado y especializado en la materia.

SEGUNDA: Se impulse la creación de normas complementarias para este tipo de situaciones, ya que acarrea la involucración de varias instituciones y con ello poder generar una mayor seguridad jurídica, a fin de evitar mayores consecuencias respecto a las sentencias contradictorias en cuanto a derechos adquiridos y la capacidad que estas sentencias con calidad de cosa juzgada les pueden dar.

TERCERA: Se recomienda llevar controles y coordinación entre magistrados a fin de no generar discrepancias en los criterios aplicados, cerrando ello con generar un plenario en la materia a fin de tratar de manera homogénea los procesos materia de investigación, asimismo de oficio poder realizar las inscripciones correspondientes como medida cautelar para evitar daños patrimoniales mayores, asimismo tener buen criterio para no dejar en el abandono patrimonial y salvaguardar la identidad como derecho llevando con ellos a los perjudicados con esta declaración de impugnación de paternidad.



REFERENCIAS

- Amaro, F. (2017). La prevalencia del derecho de identidad del niño, niña y adolescente ante la caducidad de la impugnación de paternidad. *Revista Continental*, 3(3), 19-31. <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2017003>
- Barroso, J. M. (2016). La prueba en los casos de desconocimiento y de investigación de la paternidad en la ciudad de México. *Revista digital Magister Juris*.http://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/derecho_civil_no_2016.pdf
- Bataller, E. (2015). Dies a quo para el cómputo del plazo de caducidad de la acción de impugnación de la filiación matrimonial correspondiente al marido. comentario a la sts núm. 728/2013, de 2 de diciembre (rj 2013,7832). *Rev. Bol. Der.*,19.578-583 http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207081572015000100026&lng=es&tlng=es.
- Blandino, M. (2020). La impugnación de los reconocimientos de complacencia. *Revista Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 13(39), 518-617. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/78653/7557298.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bravo, D. E. (2014). Impugnación de paternidad matrimonial y derecho a la identidad del menor de edad. *Revista la Tribuna del Abogado*,6, 25-37. <http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/5%20Revista%20Junio%20-%202014.pdf#page=25>



Buendía, R. (2019). El derecho a la participación judicial de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Judicial Peruano avances y desafíos. *Revista unifé*, 1(8), 213-232. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2019.n8.1962>

Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2017). Introducción a la metodología de la investigación científica. ESPE. <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Camargo, E. y Vergel, M. (2017). Inaplicabilidad del principio de interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad. *Reflexión Política*, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11052397009> (37), 120-135.

Camargo, E. y Vergel, M. (2014). ¿Se aplica el principio de interés superior del niño, niña o adolescente en los procesos de impugnación de la paternidad? *Reflexión Política*, 16 (31), 160-170. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11031312013>

Cantoral, K. (2015). Derecho a la identidad del menor: el caso de México. *Rev. Bol. Der.*, 20, 56-75. http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20_a03.pdf

Cifuentes, J. y Pedraza, J., (2016). Importancia de la investigación en la formación de estudiantes en la modalidad a distancia. *Educación y Humanismo*, 19 (32), 1-22. <https://doi.org/10.17081/eduhum.19.32.2530>



Corona, J. (2020). Apuntes sobre métodos de investigación. *Medisur*, 14(1), 8183.

<http://scielo.sld.cu/pdf/ms/v14n1/ms16114.pdf>

Garate, M. (2019). Una visión iusfilosófica de los principios del derecho y de los principios del derecho de familia. *Anales De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata*, 49(16), 122.

<https://doi.org/10.24215/25916386e02>

García, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, (16), <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/523/12413> 131-157.

Guerrero, M. A. (2016). La investigación cualitativa. *Revista de la Universidad internacional del Ecuador*, <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>.

Hernández, S. y Fernández, C. (2014). Metodología de la investigación. MCGRAW-HILL. <http://hdl.handle.net/123456789/28575> Idrovo,

Isique, M. (2020). El análisis crítico a la dogmática sobre la presunción de paternidad y el derecho a la identidad. *Revista de investigación científica ágora*, 07(02), 75-81. <https://doi.org/10.21679/arc.v7i2.181>

Jiménez, R., García, E. y Cardeñoso, J. M. (2017). Teoría fundamentada: estrategia para la generación teórica desde datos empíricos [Grounded Theory: Strategy



for theory building from empirical data]. *Campo Abierto. Revista De Educación*, 29-46. <https://doi.org/10.17398/02139529.36.1.29>

Konder, C. (2018). The range of the right to personal identity in brazilian civil law. *Revista de Ciencias Jurídica*, <https://doi.org/10.5020/23172150.2018.7497>

Manso, M. (2017). La registración civil como garantía del derecho humano a la identidad y a la familia. *Revista* <https://doi.org/10.33539/perya.2017.n6.470>

Nicomedes, E. N. (2018). Tipos de investigación. [Documento académico, Universidad Santo Domingo de Guzmán]. Repositorio Institucional USDG. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34.45>

Otzen T. y Manterola C., (2017). Técnica de muestreo sobre una población de estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Quiroz, A. (2014). El derecho de infancia visto desde el campo y habitus Jurídico. *Revista información VNIVERSITAS*, [https://doi.org/10.11144/Javeriana.VJ128.divd.63\(128\)](https://doi.org/10.11144/Javeriana.VJ128.divd.63(128)).

Parness J. y Saxe D. (2017). Reforming the Processes for Challenging Voluntary Acknowledgments of Paternity. *Rev. Chicago Kent.*, 92(1), 177-208. <https://scholarship.kentlaw.iit.edu/cgi/viewcontent.cgi?context=cklawreview>



Ramírez, B. (2019). "¿Yo soy tu padre?": reflexiones sobre la regulación actual de la paternidad extramatrimonial. Revista unife, 1(7),107-133.
<https://doi.org/10.33539/peryfa.2018.n7.1254>

Ramírez, M., Pérez, L. y Vilela, W. (2020). "Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el código civil de la niñez y adolescencia en Ecuador". Conrado, 16(72), 139-147. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S19908644202000100139&script=sci_arttext&tlng=pt

Ramirez, R. (2018). La intangibilidad del derecho a la identidad: dos caras de una moneda: impugnación de paternidad y declaración de paternidad en el hijo nacido de mujer casada. [Tesis de Grado: Universidad PUCP].
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12252>

Sánchez, C. y Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. UTMACH. [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y Metodos cualitativosParaInvestigacion Cientifica.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y%20Metodos%20cualitativosParaInvestigacion%20Cientifica.pdf) .

San Martin, D. (2014). Teoría fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos para la investigación educativa. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 16(1), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15530561008> 1-20.

Saravia, J. (2018). La consolidación del estado de familia, la identidad estática y dinámica del niño y su integración a su familia biológica como derechos del hijo



en el proceso de impugnación de paternidad. Revista unife, 1(7)189-208.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1257/1204>

Schenkel, E. y Pérez, M. (2018). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. Revista UFRR, 12(30), 1-7. <https://revista.ufrr.br/actageo/article/view/5201/2603>

Sipán, M. (2018). El Derecho a la identidad y la contestación de la paternidad. Revista unife, 1(6), 203-213. <https://doi.org/10.33539/perfa.2017.n6.477>

Sotomarino, S. R.(2018). La impugnación de la paternidad versus el derecho a la identidad a partir de la casación n° 4430-2015-Huaura. Gaceta civil y procesal civil, 1(61), 103 <https://www.researchgate.net/publication/326752294>.

Troncoso, C. y Amaya A.,(2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Rev. Fac. Med., 65(2), 329332.
<http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235dificultades>.
<https://ius360.com/sucesion-intestada-tramites-y-dificultades/>

Zannoni, E. (1998). Derecho civil. Derecho de familia. Buenos Aires, Argentina.: Editorial Astrea.

Zurina, D. S. (2017). Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la Pensión Alimenticia en Quito año 2015. Quito.



ANEXOS



Apéndice N° 1 Matriz de consistencia

MATRIS DE CONSISTENCIA					
Repercusión sucesoria en procesos de impugnación de paternidad en las dependencias judiciales de Puno - 2023					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	CATEGORIAS GENERALES	CATEGORIAS ESPECIFICAS
¿Cuál es la consecuencia principal respecto a la sucesión declarada después de un proceso de impugnación de paternidad con calidad de cosa juzgada?	Demostrar que la consecuencia principal respecto de la sucesión declarada por sentencia firme frente a una sentencia que declara la impugnación de paternidad fundada, crea una contrariedad de derechos, que generan vacíos jurídicos.	Se ha generado consecuencias negativas como la vulneración al derecho a la identidad, a la propiedad y a la tutela jurisdiccional efectiva, al no prevenir de oficio que se generen más consecuencias futuras al aparentemente hacer uso de los derechos propios de las partes involucradas.	Independiente : Impugnación de paternidad.	Prueba biológica del ADN.	1. Proceso administrativo 2. Proceso judicial 3. Motivos justificados 4. Debido proceso Y motivación
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas	Dependiente:		
¿Es suficiente la sentencia de impugnación de paternidad para dejar sin efecto un proceso de sucesión intestada con calidad de cosa juzgada?	Determinar si es suficiente el hecho de tener una sentencia de impugnación de paternidad declarada fundada para dejar sin efecto una sentencia de sucesión con calidad de cosa juzgada.	El hecho de tener una sentencia de impugnación de paternidad declarada fundada no deja sin efecto una sentencia de sucesión con calidad de cosa juzgada, por el contrario, hay un conducto regular para que esta sea declarada sin efecto mediante otra resolución.	Derecho sucesorio.	Proceso judicial civil.	1. Dimensión dinámica del derecho sucesorio 2. Consecuencias jurídicas
¿Es posible recuperar los bienes dados en venta cuando aún no existía sentencia de impugnación de paternidad?	Determinar si es posible recuperar los bienes de la masa hereditaria dados en venta cuando aún no existía sentencia firme en el proceso de impugnación de paternidad.	Es posible recuperar los bienes haciendo uso de los mecanismos cautelares para así proteger los bienes ya que de ser de otra manera solo estarían haciendo uso de sus derechos adquiridos al momento de la venta.	Sentencia firme de declaratoria de heredero.	Proceso judicial con sentencia firme.	1. Principio de legalidad 2. Vulneración de derechos fundamentales

Apéndice N° 2 Matriz instrumental

Variable	Dimensiones	Indicadores
Impugnación de paternidad	Derecho a identidad	Derecho al nombre
	Derechos patrimoniales	Derecho de goce Capacidad de disposición
Variable	Dimensiones	Indicadores
Derecho sucesorio	Proceso de Alimentos	Sentencia Incumplimiento Posibilidades
	Sucesión intestada	Disposición de bienes
Variable	Dimensiones	Indicadores
Sentencia firme	Proceso civil	Sentencia Incumplimiento Posibilidades
	Proceso administrativo	Excepcionalidades



Apéndice N° 3 Instrumento de la investigación

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES: Estimados usuarios Abogados, la presente investigación requiere de su colaboración con respecto al tema "REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023". Se agradece su participación, y recuerdo que la información que brinde es confidencial.

A continuación, se le darán a conocer preguntas en las cuales tendrá que marcar la alternativa que usted considere como correcta.

- | | |
|--|---|
| <p>1. ¿Tiene usted conocimiento sobre las repercusiones que causa la impugnación de paternidad?</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sí, tengo conocimientob) No, no tengo conocimiento.c) Tengo noción de lo que se tratad) Desconozco totalmente sobre su existencia <p>2. ¿Tiene usted conocimiento sobre quiénes son los terceros afectados en los procesos de impugnación de paternidad?</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sí, tengo conocimientob) No, no tengo conocimiento.c) Tengo noción de lo que se tratad) Desconozco totalmente sobre su existencia | <p>3. ¿Considera que los Jueces Especializados en Familia deberían ir más allá de lo establecido por ley?</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sí, lo considerob) No, no lo considero.c) Solo se hace mención a ella.d) No es necesario <p>4. ¿Alguna vez ha solicitado la aplicación de la acción oficiosa del Juez para la emisión de una sentencia que pudiese causar repercusiones familiares?</p> <ul style="list-style-type: none">a) Sí, lo soliciteb) No, no lo solicitec) Desconozco esta acciónd) No lo considere necesario |
|--|---|



5. ¿Considera que los Jueces Especializados en Familia deberían ser más diligentes, a fin de tener una mejor protección al grupo familiar?

- a) Sí, lo considero
- b) No, no lo considero.
- c) No es necesario
- d) Es irrelevante

6. ¿Alguna vez ha solicitado la emisión de una medida a favor de un tercero perjudicado en el proceso de impugnación de paternidad?

- a) Sí, lo solicite
- b) No, no lo solicite
- c) Desconozco de que trata
- d) No lo considere necesario

Gracias por su participación.

Apéndice N° 4 Fichas de Validación FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO
 CENTRO LABORAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
 GRADO DOCTOR EN DERECHO
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDRWA NÉSTOR CÁCERES VILLASAVEZ
 OTROS ESTUDIOS MAESTRO EN CIENCIAS DEL DERECHO PENAL

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)				X	
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X

8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X	
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)					X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X	
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)					X	
Puntaje parcial						24	45
Puntaje total						69	

Nota: Índice de validación del juicio de experto (lvje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = 92.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe ROSEN... AUGUSTO... JAVIER... MERCADO.....
Identificado con DNI N° 49613823..... certifico que realice el juicio del experto al instrumento diseñado por el estudiante Savio... Gonzales... Flores.....

Juliaca, 04 de noviembre.....del 2024.

Dr. Edison A. Jucigui Malca
DOCENTE

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
 CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 GRADO DOCTOR EN DERECHO
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 OTROS ESTUDIOS MAESTRIA EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

- 1. = Inferior al básico
- 2. = Básico
- 3. = Intermedio
- 4. = Sobresaliente
- 5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)					X

8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)				X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X	
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial					28	40
Puntaje total						68

Nota: índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 = ...90.6.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.		El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.		El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe ..Hugo... Neptali... Cervera... Aybar.....
identificado con DNI N° 01332589.....certifico que realice el juicio del experto
al instrumento diseñado por el estudiante ..Savla... Gonzales... Flores.....

Juliaca, 03 de ..noviembre..del 2024.

DNI: 01332589

FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS GUIA DE JUICIO DE EXPERTOS

1. IDENTIFICACION DEL EXPERTO

NOMBRES Y APELLIDOS FREDDY TORIBIO CHALCO VARGAS
 CENTRO LABORAL UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
 GRADO DOCTOR EN EDUCACIÓN
 MENCION.....
 INSTITUCION DONDE LO OBTUVO UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
 OTROS ESTUDIOS SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA EDUCATIVA (PUNO)

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) especialista a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tiene que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 01)

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1. = Inferior al básico
2. = Básico
3. = Intermedio
4. = Sobresaliente
5. = Muy sobresaliente

2. Juicio del experto:

INDICADORES		CATEGORIAS				
		1	2	3	4	5
1	Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2	Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3	El numero de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4	Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)				X	
5	Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables (coherencia)					X
6	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)					X
7	Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido (validez)				X	

8	Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)					X	
9	Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular (orden)					X	
10	Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad (extensión)					X	
11	Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado (inocuidad)				X		
12	Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X		
13	Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X	
14	Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X	
15	Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X		
Puntaje parcial						24	45
Puntaje total							69

Nota: índice de validación del juicio de experto (Ivje) = (puntaje obtenido / 75) x 100 =9.2.....

3. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy alta
00 – 20%	21 – 40%	41 – 60%	61 – 80%	81 – 100%
El instrumento de investigación esta observado.			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación.	El instrumento de investigación esta apto para su aplicación.
Interpretación: cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá la validez.				

4. Conclusión general de la validación y sugerencias (en coherencia con el nivel de validación alcanzado)

CONFIRMO LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

5. Constancia de juicio de experto.

El que suscribe FREDDY TORIBIO CHALCO VARGAS.....
identificado con DNI N°. 91223951.....certifico que realice el juicio del experto
al instrumento diseñado por el estudiante Saulo Gonzales Flores.....

Juliaca, 02 de noviembre....del 2024.



Dr. Freddy Chalco Vargas
VICERECTOR
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
AL VICERRECTORADO DE LA EDUCACIÓN



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27-11-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: SAULO GONZALES FLORES

Dirección: AZIRUNI III ETAPA MZ "C" LTE "12" TEPRO - SALCEDO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43945656

Teléfono: 974544444 email: saulogonzalesflores@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: REPERCUSIÓN SUCESORIA EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE PUNO - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): DERECHO SUCESORIO, IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, SUCESIÓN

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

27-11-2024

Fecha